



OCTAVA: CONVENIO A DISPOSICIÓN DE LA CRCC.- La Parte _____ (Miembro de **LA CRCC**) deberá mantener a disposición de **LA CRCC** un original del presente **CONVENIO**, el cual podrá ser solicitado por **LA CRCC** en cualquier momento.

NOVENA: LEY APLICABLE.- El presente **CONVENIO** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Como constancia de lo anterior, se firma en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____, en tres (3) copias del mismo tenor.

Parte A:

Por: _____

Nombre:

Cédula No. / Otro:

Cargo: Representante Legal

Parte B:

Por: _____

Nombre:

Cédula No. / Otro:

Cargo: Representante Legal

1253

ANEXO 30

FORMATO DE SOLICITUD DE GESTIÓN DE GARANTÍAS

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025).

Anexo derogado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025.

ANEXO 31

MODELO DE CARTA DE CRÉDITO STAND BY A PRIMER REQUERIMIENTO

Para los efectos establecidos en el artículo 1.6.5.12. de la presente Circular, el modelo de Carta de Crédito Stand By a Primer Requerimiento de Carácter Irrevocable que admitirá la Cámara para la ampliación de los Límites Operativo Diario y de Posición Abierta, es el siguiente:

CARTA DE CRÉDITO STAND BY A PRIMER REQUERIMIENTO

Beneficiario: Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. (“Beneficiario”)

NIT Beneficiario: [insertar número]

Ordenante: [insertar nombre completo]

NIT Ordenante: [insertar número]

Banco Emisor: [insertar nombre banco emisor]

Fecha de Emisión: [insertar fecha]

Fecha de Vencimiento: [insertar fecha]

Monto Garantizado: [insertar monto en números]

Bajo nuestra responsabilidad directa y por orden de nuestro cliente [insertar nombre Ordenante] (“Ordenante”), emitimos esta Carta de Crédito Stand By irrevocable y a primer requerimiento (“SBLC”), hasta por la suma de [insertar Monto Garantizado en números] (“Monto Garantizado”), a favor de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. (“Beneficiario”) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, para garantizar todas y cualesquiera obligaciones

presentes o futuras del Ordenante, que deba directa o indirectamente, conjunta o separadamente al Beneficiario, entre otras, aquellas obligaciones relacionadas directa o indirectamente con las operaciones del Ordenante aceptadas por el Beneficiario para su liquidación y compensación (“Obligaciones Garantizadas”).

Esta SBLC será pagadera a primer requerimiento, sin beneficio de excusión, contra la presentación al [insertar nombre del Banco Emisor] (“Banco Emisor”) en sus oficinas ubicadas en [insertar dirección completa de oficina del Banco Emisor en la que deberá hacerse la presentación] en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia (“Oficinas del Banco Emisor”), a más tardar a las 4:00 pm hora Colombiana de la Fecha de Vencimiento, de una solicitud de pago por escrito, en idioma español, suscrita y reconocida en texto y firmas ante notario por el representante legal del Beneficiario, declarando que el Ordenante ha incumplido una de las Obligaciones Garantizadas, indicando que hace efectiva esta SBLC y el monto por el cual ejecuta la misma (“Solicitud”), sin que el Banco Emisor pueda pedir o exigir documentación o requisito adicional alguno para cumplir con su obligación de pagar.

El Banco Emisor se compromete a pagar al Beneficiario mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale el Beneficiario, el monto establecido por este último en la Solicitud,

siempre que el mismo no supere el Monto Garantizado, sin ningún tipo de objeción o demora, en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud en los términos establecidos en la presente SBLC.

La presente SBLC podrá ser ejecutada por parte del Beneficiario por la totalidad del Monto Garantizado o por cualquier suma inferior. Si fuera ejecutada por una suma inferior al Monto Garantizado, el pago por parte del Banco Emisor disminuirá el Monto Garantizado en la cantidad efectivamente pagada.

Esta SBLC estará vigente hasta las 4:00 pm hora Colombiana del día [insertar Fecha de Vencimiento] ("Fecha de Vencimiento"). En caso de que esta SBLC sea prorrogada por el Banco Emisor, se tendrá por Fecha de Vencimiento la nueva fecha definida como tal dentro del documento de prórroga expedido por el Banco Emisor.

Esta SBLC será irrevocable y no podrá ser modificada, reconvenida o cancelada durante su vigencia, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Beneficiario. También es totalmente abstracta, independiente y autónoma de cualquier negocio causal o subyacente, y de cualesquiera obligaciones y derechos derivados de dichos negocios causales o subyacentes.